


JSB	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

— 4 SET 2018

PROYECTO ORDENANZA -18

- 987 / 18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL PROGRAMA ESQUÍ SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

#### ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Constitución Nacional.

Ley nacional 23849. Apruébase la Convención sobre los Derechos del Niño.

Ley nacional 26061. De protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ley nacional 20655. Promoción de las actividades deportivas en todo el país.

Constitución de la provincia de Río Negro.


Ley 2038 de la provincia de Río Negro. Fomento y promoción del Deporte y la Recreación. Crea Consejo Prov. de Deporte y Recreación, Registro Provincial de Instituciones Deportivas y Recreativas. Adhesión Ley Nac.20655 -Fomento y Desarrollo del Deporte.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 102-C-84. Crea la Escuela Municipal de Esquí, dependiente de la Dirección de Deportes y Juventud Municipal - Aprueba el programa elevado por la Dirección Municipal de Deportes y Juventud.

Resolución 1428-I-2003. Plan de Territorialidad.

Proyecto Esquí Social-Eje de jóvenes.

JSB	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

## FUNDAMENTOS

El artículo 1° de la ley 20655 establece que *“El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental: a) La universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social; b) La utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística...”*


Por otro lado, el artículo 20° de la ley 26061 versa *“DERECHO AL DEPORTE Y JUEGO RECREATIVO. Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales”*.

Desde el año 1999 la Municipalidad de San Carlos de Bariloche realiza el programa Esquí Social con el objetivo de brindar la posibilidad a los adolescentes y jóvenes de los barrios periféricos de nuestra ciudad de acceder a la práctica de esquí en el Cerro Catedral. El programa surgió de la necesidad de incluir a los adolescentes y jóvenes en una actividad propia y que atrae a miles de turistas cada año, como es el esquí.

Tanto la organización como la supervisión del programa está a cargo de un equipo técnico de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo, a través del Eje de Jóvenes, en forma conjunta con la Subsecretaría de Deportes, quien provee los instructores propios que acompañan a los jóvenes y promotores de los CAATs, y de otras instituciones que participan, como el Centro de Prevención de Adicciones, y el Centro infantil Kumén Ruca, tanto en la actividad específica, como en las actividades previas de escalada y caminatas.

Durante los 18 años de funcionamiento del programa, se ha llevado adelante en articulación con el concesionario del Cerro Catedral, quien otorga los pases para acceder a los medios de elevación. Además, año a año se prevé una partida en el presupuesto municipal a fin de financiar el costo de los traslados y otros gastos vinculados al programa y se realizan acuerdos con empresas para la provisión de los equipos y otros elementos necesarios.

El programa consiste en que durante 11 semanas, entre julio y septiembre, 40 jóvenes, acompañantes e instructores, por día, puedan acceder a las actividades de montaña, con viandas y almuerzos diarios. Actualmente la selección y organización

JSB	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

de los grupos se realiza a través de los Centro de Atención y Articulación Territorial (CAAT).

Anualmente son aproximadamente 400 las personas que participan del programa durante julio, agosto y septiembre. Jóvenes de los CAATs, la Sala de Ensayo Comunitaria Dengün Piuké, el centro infantil Kumén Ruca, e integrantes del programa de becas y prácticas laborales del Eje de Diversidad Sexual e Identidades de Género de la Municipalidad, junto con instructores de esquí y promotores comunitarios; realizan la práctica del esquí, fomentándose de esta forma no sólo el deporte, sino también la inclusión, las relaciones sociales y el cuidado del medio ambiente.


Este programa se enmarca en el trabajo que se realiza desde el Eje Jóvenes en situación de vulnerabilidad social, con el objetivo de promover capacidades, potencialidades y posibilidades para la ampliación de la participación y ciudadanía de los jóvenes en esta situación; de manera que puedan mejorar su calidad de vida y situación de derechos.

En este sentido, se intenta promover la igualdad de oportunidades para aquellos adolescentes y jóvenes de los barrios periféricos de nuestra ciudad, y además hacerlo desde espacios intergeneracionales, donde se promueva la ciudadanía y la participación de todo el entramado social, especialmente de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

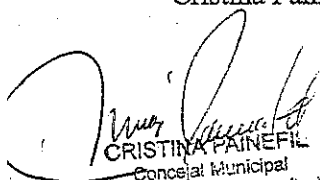
El programa brinda la posibilidad a los participantes de aprender el deporte en sí mismo, pero también implica el reconocimiento del medio en el que viven, la generación de relaciones sociales, la adquisición de hábitos, entre otros. Consideramos también que el aprendizaje de este deporte no solamente les brinda conocimientos y habilidades técnicas, sino que además les permite ejercer el derecho a la igualdad de oportunidades, disfrutando lo que en un futuro puede llegar a ser una salida laboral.


Con el programa esquí social se brinda la oportunidad de acceder al Cerro Catedral, el centro de esquí más importante de América del Sur, reconocido internacionalmente, siendo para muchos imposible disfrutarlo de otra manera.

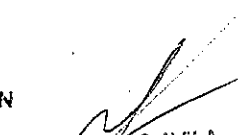
Por todo lo expuesto y a fin de que quede plasmado en una norma, es que presentamos esta ordenanza, que crea el Programa Esquí Social en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

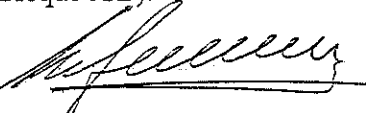
JSB	ORDENANZA	 No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
-----	-----------	---


AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Diego Benítez, Viviana Gelain, Cristina Paineofil, Julia Fernández, Claudia Contreras y Gerardo Ávila (Bloque JSB).


  
**CRISTINA PAINEFIL**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
**VIVIANA GELAIN**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**GERARDO AVILA**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**Diego Benítez**  
 Presidente Concejo Municipal  
 San Carlos de Bariloche

  
**CLAUDIA CONTRERAS**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**JULIA FERNÁNDEZ**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


COLABORADORES: Florencia Secchiaro.

INICIATIVA: Dirección de Promoción Social.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
 SANCIONA CON CARÁCTER DE  
 ORDENANZA**

- Art. 1º) **CREACIÓN.** Se crea el programa Esquí Social, en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche,
- Art. 2º) **OBJETIVO GENERAL.** El objetivo general del programa es que los adolescentes y jóvenes de los barrios periféricos de San Carlos de Bariloche lleven adelante la práctica esquí.
- Art. 3º) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Son objetivos específicos del presente programa:
- a) Favorecer el aprendizaje o perfeccionamiento del esquí.
  - b) Permitir el ejercicio del derecho de los adolescentes y jóvenes de disfrutar del medio que los rodea.
  - c) Fortalecer mediante una actividad deportiva habilidades de integración e interacción social.
  - d) Favorecer la organización grupal y de convivencia con acuerdos

JSB	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

preestablecidos.

- e) Promover la gestión asociada para la sustentabilidad y desarrollo del proyecto en el tiempo.
- f) Brindar herramientas de trabajo vinculadas a la actividad de esquí facilitando becas por convenio.

Art. 4º) DESTINATARIOS. Son destinatarios del presente programa grupos de adolescentes y jóvenes de la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizados a través de los Centros de Atención y Articulación Territorial.

Art. 5º) MODALIDAD. Durante los meses de julio, excepto las dos semanas de temporada alta, agosto y septiembre, adolescentes y jóvenes son trasladados al Cerro Catedral, donde practican esquí, acompañados por instructores y promotores comunitarios.

Art. 6º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo, o la que a futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Art. 7º) PARTIDA PRESUPUESTARIA. A los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza, los recursos económicos se integran según el siguiente detalle, no excluyente:

a) Recursos previstos en el presupuesto municipal de la partida presupuestaria 1203172844, o la que en el futuro la reemplace.

b) Recursos oficiales o privados a través de auspicios, subsidios u otros que gestione la autoridad de aplicación.

Art. 8º) VIGENCIA. La ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 9º) REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ordenanza en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Art. 10º) Se abroga la ordenanza 102-C-84.

Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

